

789

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /  
TEMUCO,

26 NOV 2025

VISTOS:

1. Especificaciones Técnicas - Compra Ágil "Adquisición de horno para Cerámica para Escuela Armando Dufey ORD N° 85".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-654-cot25 "Adquisición de horno para Cerámica para Escuela Armando Dufey ORD N° 85".
3. El Decreto Alcaldicio N°619 de fecha 06 de octubre de 2025, que aplica multa al proveedor, Cerámicas Myriam Limitada Rut:77.498.100-4.
4. El recurso de reposición presentado por el Proveedor Cerámicas Myriam Limitada enviados con fecha 13 de octubre de 2025.
5. Ord. N°151 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 17 de noviembre de 2025.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor Cerámicas Myriam Limitada a través de correo electrónico, presento recurso de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del decreto alcaldicio N°619 de fecha 06 de octubre de 2025.
2. Que, en base a lo señalado por el proveedor, la entrega del equipo se efectuó dentro del plazo contractual señalado, circunstancia que puede ser verificada mediante la documentación adjunta: guía de despacho, comprobante de recepción conforme de guía de empresa de transporte y cotización.
3. Que, Ord N°151 de fecha 17 de noviembre de 2025 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, del análisis de los antecedentes, la adjudicación de la compra ágil indicaba un plazo de entrega de 02 días, sin especificar si aquellos correspondían a días hábiles o corridos y en conformidad a lo establecido en las respectivas especificaciones técnicas de la compra ágil resulta armonioso a la luz del principio de apego irrestricto a las bases, que dicho plazo sea computado en días hábiles. El proveedor realizó la entrega el día 25 de agosto de agosto de 2025, es decir 03 días hábiles posteriores al inicio del cómputo del plazo de entrega.
4. Que, conforme a lo anteriormente razonado, habiéndose desestimado las alegaciones del proveedor y al no haberse verificado vicios en el procedimiento de aplicación de multas, salvo mejor parecer, Se estima procedente no acoger el recurso de reposición del proveedor.

DECRETO:

1. Rechácese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°619 de fecha 06 de octubre de 2025, resultando un total de \$403.352.- (cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y dos pesos) al proveedor Cerámicas Myriam Limitada Rut: 77.498.100-4.

IDOC: 3190 B50



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-734-AG25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Cerámicas Myriam Limitada Rut:77.498.100-4.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Luis Zegers 515, Quilicura, Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
RGM/MCI/RCG  
DISTRIBUCIÓN:  
- Secretario Municipal (Notificar)  
- Dirección de Asesoría Jurídica  
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación  
- Of. de Partes Municipalidad

**IDOC: 3190 850**

